

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud

DECRETO ALCALDICIO N° 001447  
LITUECHE 18 JUN 2014

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad ejecutar el programa de salud mental 2014.
- El convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Servicio de Salud O'Higgins del 07 de Marzo del 2014.
- La necesidad de contratar una Psicóloga para la ejecución de dicho programa y obtener los indicadores suscritos en dicho convenio a dicho convenio
- La falta de profesionales interesados en ejercer salud en las localidades rurales por media jornada.
- La necesidad de ejecutar el programa de salud mental para dar continuidad al servicio.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña María Carolina León que se adjunta.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886 y su reglamento artículo 10, numeral 7, letra j) y letra f), además considerar el artículo n° 51 del mismo reglamento. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. Lo consagrado en la ley 18.575 ley constitucional de bases generales de la administración del estado artículo tercero.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, con fecha 18 de Junio del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña María Carolina León García, de profesión Psicóloga Cédula de Identidad No. 13.433.763-k., por la suma de **\$ 535.000.-** (Quinientos treinta y cinco mil) mensual, impuesto incluido, por 22 horas semanales, distribuidas en las Postas de Quelentaro, Pulín y la EMR de Paso del Soldado.
- 2.- **Remítase** copia del presente Decreto y Contrato respectivo a la oficina de partes.
- 3.- **Imputase** el gasto al programa de salud mental año 2014

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



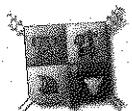
MARIA SOLEDAD OLMEDO  
Secretario Municipal

APC/MSO/GRV/grv  
Distribución

DSM  
Oficina de Partes



ANDRÉS PÉREZ CORREA  
Alcalde (S)



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a diez y ocho días del mes de Junio del año dos mil catorce, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) don **ANDRES PERES CORREA**, chileno, cédula nacional de identidad número 15.115.586-3, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña **MARÍA CAROLINA LEÓN GARCÍA**, chilena, cédula nacional de identidad número 13.433.763-K, de profesión Psicóloga, domiciliada, Lagunillas, sector de matanzas s/n, comuna de Navidad, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

**PRIMERO:** Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia el día 18 de Junio del 2014.

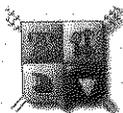
**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de doña **MARÍA CAROLINA LEÓN GARCIA**, de profesión **Psicóloga**, tendrá las siguientes obligaciones:

**Realizar terapias y atención de pacientes en las siguientes materias;**

- 1)- Depresión
- 2)- Violencia Intrafamiliar
- 3)- Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas
- 4)- Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años GES
- 5)- Salud Mental Infante Juvenil
- 6)- Aumento de la resolutivez de la APS en salud mental
- 7) Fortalecimiento de la Prevención de Salud Mental a través de la Implementación de Talleres de habilidades personales.

Estas materias a tratar deben cumplir los siguientes indicadores:

PRESTACIONES	
<b>Depresión</b>	
Nº de personas mayores de 15 años ingresadas por trastornos depresivos leves a moderados	28
<b>VIF</b>	
Nº de mujeres que viven VIF ingresadas a tratamiento	2
Nº agrupaciones de autoayuda que recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que viven VIF	1
Nº de Intervenciones comunitarias en prevención de violencia intrafamiliar con Organizaciones de la Comunidad.	1
<b>OH y Drogas APS</b>	
Otorgar intervenciones preventivas a (nº personas)	1
Otorgar intervenciones terapéuticas a (nº personas)	1
Nº de Intervenciones Comunitarias con agrupaciones de autoayuda	1



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud

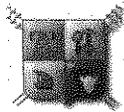
Nº de meses de tratamiento en Plan Ambulatorio Básico GES en menores de 20 años ingresados	0
Nº de meses de Seguimiento luego de su egreso de Plan Ambulatorio Básico a menores de 20 años	0
<b>Salud Mental Infanto-adolescente</b>	
Nº niños, niñas y adolescentes con Trastorno Hipercinético, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento.	4
Nº niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato , diagnosticadas e ingresadas a tratamiento con los adultos responsables de su cuidado	2
Nº niños, niñas y adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental, diagnosticados e ingresados a tratamiento	13
Nº de Intervenciones Comunitarias con profesores de Establecimientos educacionales	1
<b>HABILIDADES PERSONALES</b>	
Nº de Talleres de Habilidades personales (temas centrados en la prevención, como fortalecimiento de la autonomía, autoestima, autoeficacia, etc) La población específica que a cargo de la planificación local	1

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa De Salud Mental dependerá exclusivamente del Departamento de Salud Municipal

**CUARTO:** La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 535.000.-** (Quinientos treinta y cinco mil), mensuales, impuesto incluido, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto al programa de salud mental. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, durante el período Julio a Diciembre del 2014, las partes acuerdan que la prestadora de servicios podrá hacer uso de **3 (Tres) días de Permiso Administrativo** con goce de remuneración. En todo caso, su programación deberá ser anticipada con, a lo menos 05 días, para ser evaluada por la Dirección de Salud Municipal, quien dependerá directamente del Director de esta Unidad.

**SEXTO:** Los gastos que originen las gestiones que la Municipalidad encomiende al prestador de servicios serán de cargo de aquélla, por lo que el monto de dichos gastos, en el evento que fueran financiados por la prestadora de servicios, le deberá ser reembolsado a éste para lo cual deberán exhibirse y entregarse las correspondientes facturas o boletas, documentos que habrán de ser extendidos a nombre de la Municipalidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud

**SEPTIMO:** El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **31 de Diciembre del 2014**. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña María Carolina León, para dar cumplimiento al convenio de salud mental, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

**DECIMO SEGUNDO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

**MARÍA CAROLINA LEÓN GARCIA**  
Psicóloga  
Céd. Ident. No.13.433.763-K



**ANDRÉS PÉREZ CORREA**  
Alcalde (S)



**MARÍA SOLEDAD OLMEDO**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe